

Europeas" a partir de los primeros días de noviembre», conteniendo idéntica disposición el artículo 5, apartado 1, c), de la Directiva 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro.

De conformidad con lo establecido en dichos artículos de las Directivas comunitarias, el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 28 de noviembre de 1985, publica el acuerdo de la Comisión (85/C-307/02) por el que se fija en 127,278 pesetas el contravalor del Ecu a partir de 1 de enero de 1986.

Dado que el artículo 93 bis del Reglamento General de Contratación del Estado, introducido en dicho texto reglamentario por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, dispone que «el Ministerio de Economía y Hacienda dará a conocer a través del "Boletín Oficial del Estado" el contravalor en pesetas de la unidad de cuenta europea (Ecu) que ha de ser aplicado en cada período anual, a los efectos regulados en este Reglamento», parece oportuno proceder a realizar la publicidad a que se refiere el transcrito artículo para el ejercicio de 1987, dispongo:

Artículo único.—Durante el ejercicio de 1987 el contravalor en pesetas de la unidad de cuenta europea (Ecu), a los efectos de la legislación de contratos del Estado, continuará siendo de 127,278 pesetas fijado para el período 1986-1987, por el acuerdo de la Comisión de la Comunidad Económica Europea (85/C-307/02), publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 28 de noviembre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento y aplicación en relación con la legislación de contratos del Estado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6174 *CORRECCION de errores del Real Decreto 186/1987, de 6 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1987, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 186/1987, de 6 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1987, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero de 1987, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 4020, primera columna, exposición de motivos, primer párrafo, octava línea, donde dice: «... Régimen agrario ...», debe decir: «... Régimen Especial Agrario ...».

En la misma página, segunda columna, artículo primero, número tres, segunda línea, donde dice: «... destinados a financiación ...», debe decir: «... destinados a la financiación ...».

En la página 4021, primera columna, disposición adicional primera, tercera línea, donde dice: «... cualesquiera que sea ...», debe decir: «... cualquiera que sea ...».

En la misma página y columna, disposición adicional segunda, tercera, cuarta y quinta líneas, donde dice: «... a que se refiere el número 1 de la presente disposición y que hayan sido computadas a los efectos previstos en el mismo ...», debe decir: «... a las que se refiere la disposición adicional primera del presente Real Decreto y que hayan sido computadas a los efectos previstos en la misma ...».

En la página 4021, anexo, Unidad Inversora - Dirección General de Carreteras, en la línea donde dice: «17.04.513.D.607, 1-SE-407-Carmona Aeropuerto, Sevilla, 300,0», debe decir: «17.04.513.D.607, 1-SE-407-Carmona-Aeropuerto, Sevilla, 300,0».

En la misma página, en la línea donde dice: «17.04.513.E.667, 2-CC-322-N-521 tramo Membrijo-Frontera Portugal, Cáceres, 54,9», debe decir: «17.04.513.E.667, E-CC-322-N-521 tramo Membrijo-Frontera Portugal, Cáceres, 54,9».

En la página 4022, anexo, donde dice: «17.06.532.B.637, cultivos viveros de Villamartín y rozada monte en repoblación embalse

de Bornos, términos municipales de Villamartín, Bornos y Villanueva del Rosario, Cádiz, 7,4», debe decir: «17.06.532.B.637, cultivos viveros de Villamartín y rozada monte en repoblación embalse de Bornos, términos municipales de Villamartín, Bornos y Villanueva del Rosario, Cádiz, 7,4». Donde dice: «17.06.512.A.617, corrección hidrológica arroyo León en M. I. del río Campanillas, término municipal de Campanillas, Bálaga, 37,5», debe decir: «17.06.512.A.617, corrección hidrológica arroyo León en M. I. del río Campanillas, término municipal de Campanillas, Málaga, 37,5». Donde dice: «17.06.512.A.617, reparación muros de gaviones camino embalse del Quebrajano, término municipal de Valdepeñas, Jaén, 7,9», debe decir: «17.06.512.A.617, reparación muros de gaviones camino embalse del Quebrajano, término municipal de Valdepeñas, Jaén, 7,9». Donde dice: «17.06.532.B.637, reparación y limpieza canales y desagües zona baja de vegas del Guadalquivir, término municipal de Andújar, Jaén, 22,7», debe decir: «17.06.532.B.637, reparación y limpieza canales y desagües zona baja de vegas del Guadalquivir, término municipal de Andújar, Jaén, 22,7».

En la página 4026, anexo, Unidad Inversora - Instituto Nacional de Empleo, donde dice: «19.101.322.B.67, mejora y acondicionar las oficinas de empleo, Cáceres, 10,0», debe decir: «19.101.322.B.67, mejorar y acondicionar las oficinas de empleo, Cáceres, 10,0».

En la página 4027, anexo, Unidad Inversora - Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, donde dice: «13.03.142.A.60, nuevas instalaciones órganos judiciales en Jimena de la Frontera, Cádiz, 4,0», debe decir: «13.03.142.A.60, nuevas instalaciones órganos judiciales en Jimena de la Frontera, Cádiz, 4,0». Donde dice: «13.03.142.A.60, nuevo instalaciones de órganos judiciales en Iznájar, Córdoba, 7,0», debe decir: «13.03.142.A.60, nuevas instalaciones de órganos judiciales en Iznájar, Córdoba, 7,0».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6175 *REAL DECRETO 334/1987, de 27 de febrero, de Transmisión a la Comunidad Foral de Navarra, del dominio de los montes de titularidad del Estado.*

La disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, contiene en su apartado 7 una autorización al Gobierno para transmitir a Navarra, en su caso, los montes de titularidad del Estado cuya gestión y administración corresponde actualmente a la Diputación Foral.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de junio de 1930, por el que se delega en la Diputación Foral la administración y gestión técnica de los montes del Estado y en el artículo 7.º del Decreto 3640/1974, de 20 de diciembre, por el que se delegan funciones del ICONA en la Diputación Foral, los montes afectados por lo previsto en dicha disposición transitoria son los denominados: «Quinto Real», «Erreguerena», «Legua Acotada», «La Cuestión», «Changoa», «Urbasa», «Andía», «La Planilla» y «Aralan», incluidos todos ellos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con los números 2, 3, 4, 5, 6, 72, 7, 7 bis y 8, respectivamente.

En su virtud, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, con la conformidad de la Junta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Foral, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se transmite a la Comunidad Foral de Navarra el dominio de los montes «Quinto Real», «Erreguerena», «Legua Acotada», «La Cuestión», «Changoa», «Urbasa», «Andía», «La Planilla» y «Aralan», incluidos todos ellos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con los números 2, 3, 4, 5, 6, 72, 7, 7 bis y 8, de titularidad del Estado, gestionados en la actualidad por la Diputación Foral de Navarra, con todos sus derechos, cargas y pertenencias.

Art. 2.º Quedan derogados el Real Decreto de 30 de junio de 1930, sobre delegación a la Diputación Foral de Navarra de la